

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- ✱ En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- ✱ Las suscripciones de fuera podrán hacerse recabando su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.
- ✱ El pago de la suscripción adelantado.
- ✱ La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- ✱ 30 pesetas al año. ✱ Extranjero, 40.
- ✱ Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- ✱ Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- ✱ Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 julio 1912).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Observándose en buen número de expedientes de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, que en los informes médicos y consiguientemente en los profesionales, no siempre se tiene en cuenta la organización actual de la enseñanza, limitándose a dictaminar sobre la posibilidad de que el solicitante realice los ejercicios de escritura; y

Considerando que los trabajos manuales y ejercicios corporales, establecidos para los Maestros por el Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, y que constituye una de las prácticas más importantes de la pedagogía moderna,

exigen para su mejor cumplimiento que el Profesor pueda efectuarlos por sí mismo ante sus alumnos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.^o En los informes, tanto facultativos como técnicos, de los expedientes solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio primario, se especificará de manera expresa y terminante si el interesado puede ejecutar los trabajos manuales y ejercicios corporales.

2.^o La falta de una pierna o un brazo, aun subsanada para el uso corriente por algún aparato ortopédico, será causa bastante e ineludible para no poder ejercer el Magisterio de Primera enseñanza, siéndolo asimismo la deformidad de los miembros inferiores cuando requiera el auxilio de muletas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1912.—Alba.—Sr. Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 14 julio 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.^o—Caza.

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamo de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno durante el mes de junio último, y que se publica de conformi-

dad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de julio de 1902.

Día....	NOMBRES	PUEBLOS	Clases....
1	Luis Castelnou	Alcalá	C
7	José Gumiel	Sabiñán	C
7	Benjamín Pérez	Zaragoza	C
7	Angel Usón	Pradilla	C
7	Silvestre Hernández	Zaragoza	U
8	Miguel Royo	Villanueva	U
8	Luis Salvo	Sos	U
10	Julián Escudero	Zaragoza	C
10	Jacinto Marin	Muel	C
10	Pío Berlín	Tauste	C
10	Marcos Pablo	Munébrega	C
10	Constantino Pérez	Sos	C
11	Nicomedes Felipe Cardiel	Zaragoza	C
12	Miguel de Tojar	Id.	C
12	Florencio Soler	Manchones	C
12	Manuel Escuer	Tiermas	C
12	José Pelejero	Zaragoza	C
14	Alejandro Gracia	Brea	C
14	Manuel León	Zaragoza	C
17	Francisco Sancho	Tauste	C
17	Pascual Sancho	Id.	C
17	Enrique Castillo	Id.	C
17	Leoncio Jiménez	Caspe	C
18	Miguel Latorre	Tauste	C
18	Francisco Burillo	Caspe	C
18	Fernando Longás	Egea	C
18	Mariano Adellac	Id.	C
18	Agustín Barriandos	Escatrón	C
19	Lorenzo Canales	Morata	C
19	Julián Malón	Valpalmas	C
20	Vicente Lorenzo Buera	Epila	C
20	Ricardo Lacosta	Sos	C
21	Javier Bamirez	Tauste	C
21	Juan Ochoa	Zaragoza	C
22	Francisco Vila	Aránzaga	C
25	Gabriel Erro	Zaragoza	C
25	Hipólito Manuel Erro	Id.	C
25	Escolástico Cisneros	Tarazona	C
25	Joaquín Francés	Zaragoza	C
25	Pascual Larrodé	Id.	C
26	Nicolás Ferrer	Id.	U
26	Román Izuzquiza	Id.	C
26	Andrés Izuzquiza	Id.	C
26	Joaquín Pérez	Brea	C
26	Martín Portolés	Maella	U
27	Fermin López Alamán	Zaragoza	C
28	Mariano Pellicer	Id.	U
28	Pedro Martínez	Tarazona	C
28	Florencio Cortés	Biota	C
28	Eliás Lahón	Zaragoza	C
28	Santos López	Id.	C
28	Vicente Mombiela	Tauste	C
28	Vicente Gracia	Id.	G
28	Jesús Villaverde	Zaragoza	C

Zaragoza 6 de julio de 1912.

El Gobernador,
José Boente Sequeiros.

NOTA. La inicial A, puesta en la última casilla, indica uso de armas; la C, licencia de caza; la P, licencia de pesca; la H, licencia de hurón; la G, de galgo, y la R, reclamo de perdiz.

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Apéndices al amillaramiento para 1913.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con fecha de ayer, ha acordado imponer la multa de 50 pesetas a los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que se relacionan si en el término de ocho días, a contar desde el de la

publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, no han remitido los mencionados documentos a esta oficina.

Zaragoza 12 de julio de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Urzáiz.

Relación que se cita.

Abanto, Ainzón, Alberite, Albeta, Alcalá de Moncayo, Aldehuela, Almolda (La), Almunia (La), Alpartir, Ambel, Ariza, Asín, Atea y Azuara.

Badules, Bagüés, Belchite, Belmonte, Biel, Boquiñeni y Bortalba.

Cabañas, Cabola fuente, Cadrete, Carenas, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cinco Olivas, Contamina, Cuarte, Cubel, Cuerlas (Las), Cunchillos y Chiprana.

Embid de Ariza y Erla.

Farlete, Frago (El), Frasno (El), Fréscano y Fuentes de Ebro.

Gallur.

Ibdes.

Lagata, Langa, Layana, Lobera y Luna.

Mainar, Malanquilla, Malón, Mallén, Manchones, Mara, Mequinenza, Mezalocha, Miedes, Mozota, Muel, Muela (La), Munébrega y Murero.

Navardún, Nombrevilla, Novallas, Nuévalos y Nuez.

Osera.

Paracuellos de Jiloca, Pedrosas (Las), Perdiguera, Pintano, Pozuelo, Puebla de Albortón y Puebla de Alfindén.

Ricla y Rueda.

Sádaba, Samper, Santa Cruz de Moncayo, Santed, Sestrica, Sigüés, Sisamón, Sobraduel y Sos.

Talamantes, Tauste, Terrer, Tierga, Tobed, Torralbilla, Torrecilla, y Torrelapaja.

Uncasillo, Undués de Lerda y Used.

Velilla de Jiloca, Vera, Villadoz, Villafranca de Ebro, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros, Villanueva del Huerva y Vistabella.

SECCION QUINTA

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ANUNCIOS

A los efectos procedentes, se hace público que en fecha 1.º de julio del año corriente, don José Bielsa Juncar presentó la dimisión de su cargo de Agente ejecutivo de la zona primera, denominada «Egea-Sos», habiéndosele admitido junto con la de su auxiliar D. Pedro Orta Ballesteros.

En circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 105, del año 1910, se enumeran los Pósitos que comprende la zona precitada.

Zaragoza 15 de julio de 1912.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, hago público que en sustitución

de D. José Bielsa Juncar ha sido nombrado Agente ejecutivo de los Pósitos de Castejón de Valdejasa, Castiliscar, Farasdués, Orés y Undués de Lerda, D. Guillermo Domingo Liso, el cual ha tomado posesión de dicho cargo en el día de la fecha.

Zaragoza 15 de julio de 1912.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

A los efectos del artículo 18 de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, hago público el nombramiento de D. Domingo Domingo Liso como auxiliar del Agente ejecutivo de los Pósitos de Castejón de Valdejasa, Castiliscar, Farasdués, Orés y Undués de Lerda, D. Guillermo Domingo Liso.

Zaragoza 15 de julio de 1912.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

MES DE JUNIO DE 1912

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Zaragoza durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Perineumonía contagiosa..	Capital.....	Capital.....	Bovina.....	»	1	»	1	»
Glosopeda.....	Ateca.....	Tres.....	Ovina.....	375	11	101	»	285
Id.....	Id.....	Aniñón.....	Caprina.....	6	»	6	»	»
Id.....	Belchite.....	Cuatro.....	Ovina.....	3237	5129	3299	8	5059
Id.....	Id.....	Tres.....	Caprina.....	300	160	330	2	128
Id.....	Calatayud.....	Seis.....	Ovina.....	626	462	576	»	512
Id.....	Capital.....	Cuatro.....	Id.....	690	37	225	»	502
Id.....	Cariñena.....	Cariñena.....	Id.....	»	90	»	»	90
Id.....	Caspe.....	Mequinenza.....	Caprina.....	8	»	8	»	»
Id.....	Daroca.....	Dos.....	Bovina.....	10	»	40	»	»
Id.....	Id.....	Id.....	Ovina.....	544	»	500	»	44
Id.....	La Almunia.....	Id.....	Bovina.....	4	1	5	»	»
Id.....	Id.....	Seis.....	Ovina.....	464	350	364	»	450
Id.....	Id.....	La Muela.....	Caprina.....	»	14	»	»	14
Id.....	Tarazona.....	Tarazona.....	Ovina.....	»	160	»	»	160
Viruela.....	Ateca.....	Villarroya de la S.....	Id.....	19	40	19	»	40
Id.....	Belchite.....	Belchite.....	Id.....	7	»	»	»	7
Id.....	Calatayud.....	Calatayud.....	Id.....	84	»	»	»	84
Id.....	Daroca.....	Torralba de los F.....	Id.....	16	»	»	»	16
Id.....	La Almunia.....	Dos.....	Id.....	49	14	»	»	63
Id.....	Tarazona.....	Id.....	Id.....	17	68	»	»	85
Carbunco bacteridiano.....	Sos.....	Undués de Lerda.....	Caballar.....	»	1	»	»	1
Mal rojo.....	Belchite.....	Lécera.....	Porcina.....	»	3	»	»	3
Tuberculosis.....	Capital.....	Capital.....	Bovina.....	»	1	»	»	1
Suma.....				6456	6542	5443	16	7539

El Inspector provincial de Higiene pecuaria.

Pablo F. Coderque.

SECCION SEXTA

Gelsa.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al presupuesto del año 1911, estarán de manifiesto al público, en la secretaria del Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo tiempo podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se crean procedentes.

En la misma forma, y en el mismo lugar y tiempo, se hallará de manifiesto al público el expediente de exceso de gastos del presupuesto del año 1911, a los efectos reglamentarios.

Gelsa 15 de julio de 1912.—El Alcalde, Plácido Herbera.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ACIN VIVES, Tomás; hijo de Froilán y de Tomasa, natural de Biel, provincia de Zaragoza, de estado soltero, oficio labrador, de veintidós años de edad, estatura 1'580 m., pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente espaciosa; señas particulares, es tuerto del ojo izquierdo; domiciliado últimamente en Jaca (Huesca); procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería de Galicia, número 19, D. Quirico Aguado Manrique, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Jaca quince de julio de mil novecientos doce. El Comandante, Juez instructor, Quirico Aguado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

Cédula de citación.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre estafa, se cita por medio de la presente a Antonio Latorre Cabrera, domiciliado últimamente en la ciudad de Cariñena, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de notificarle el auto de prisión y procesamiento dictado en dicho sumario; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Ateca 13 de julio de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, P. H., Luis E. Muñoz.

Belchite.

D. Vicente Font Garcés, Juez de instrucción ejerciente del partido de Belchite;

Hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado contra Pedro Velázquez Anadón, sobre amenazas, se ha acordado por auto de la Sala de fecha seis de este mes decretar la prisión provisional de dicho procesado, y como en la actualidad se ignora el paradero del mismo, he acordado llamarle previamente por requisitorias para la busca y captura del expresado Pedro Velázquez Anadón, encargando a las Autoridades y Agentes de policía procedan a su detención y conducción a las cárceles de este partido, caso de ser habido, suponiéndose que el repetido sujeto se halla en esa ciudad.

Dado en Belchite a once de julio de mil novecientos doce.—Vicente Font.—D. S. O., Alberto Sebastián.

Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas a Mariano Crespo Vicente, vecino de Codos, en causa seguida contra el mismo sobre hurto de olivas, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo, las fincas sitas en el término municipal de dicho pueblo, que a continuación se describen:

1.^a Una viña floxerada, de ochocientas cincuenta cepas, en la partida de Valdehernaldo; linda al Norte con Isidoro Diloy, al Poniente con camino, al Mediodía con Manuel Juan y al Oriente con Florencio Vicente; retasada en once pesetas veinticinco céntimos.

2.^a Otra viña floxerada, en la partida de Prado-Tejero, de cabida setecientas cepas; lindante por los cuatro puntos cardinales con Tadeo Ibáñez; retasada en nueve pesetas.

3.^a Otra viña, también floxerada, en la partida de Valdesancho, de cabida quinientas cepas; lindante al Norte con Blas Jimeno, al Poniente y al Norte con camino y al Oriente con Baldío; retasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

4.^a Un campo secano en la partida de Valdesancho, de cabida una yugada; linda por los cuatro puntos cardinales con otro de Blas Jimeno, y retasado en quince pesetas.

Para cuyo remate, que se verificará en la Sala-audiencia de este Juzgado, se señala el día dos del próximo mes de agosto, a las diez.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del tipo de tasación de la finca o fincas que se pretenda adquirir; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se halla corriente la titulación.

Dado en Cariñena a trece de julio de mil novecientos doce.—Joaquín Salazar.—El Secretario judicial, Licenciado José Taberner.